DEPENDENCIA QUE SOLICITA **GESTION ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE **GERENCIA**

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con la Resolución 084 de 2018 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E*. Hospital Departamental San Rafael de Fundación", la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 084 de 2018, "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E*. Hospital Departamental San Rafael de Fundación", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

En concordancia con lo precedentemente indicado, se advierte que la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, actualmente tiene habilitado los servicios de atención de Urgencias, hospitalización, cirugía, consulta externa, traslados asistenciales básicos y medicalizados y unidad de cuidados intermedios e intensivos; servicios que para su normal funcionamiento requiere el suministro constante de oxigeno medicinal, para los pacientes con patología respiratorias que lo necesiten por indicaciones de los profesionales de la salud.

En concordancia con lo indicado en forma precedente, resulta necesario para las instituciones médicas que atienden situaciones y enfermedades que guardan correspondencia con lo esbozado en los párrafos que anteceden, contar con el suministro oportuno de oxígeno medicinal.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre oxigeno medicinal y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la ESE Hospital San Rafael de Fundación – Magdalena.

.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Se pretende contratar: **SUMINISTRO OPORTUNO DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar el suministro oportuno de oxigeno de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Fundación, de conformidad con la siguiente descripción:

PRODUCTO	UND	CANTIDAD
OXIGENO MEDICINAL	M3	SEGÚN NECESIDAD
OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	M3	SEGÚN NECESIDAD
AIRE MEDICINAL	M3	SEGÚN NECESIDAD

RECARGAS OXIGENO BALA PORTÁTIL 1 MT	UND	SEGÚN NECESIDAD
RECARGAS OXIGENO CILINDRO 6,5MTS	UND	SEGÚN NECESIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Suministrar oportunamente el oxígeno medicinal en sus diferentes presentaciones, que requiera la entidad contratante. **2)** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, que el oxígeno medicinal suministrado en virtud de este contrato cumplen con todas las exigencias legales correspondientes. **3)** Las demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. **4)** Que el oxígeno medicinal objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **5)** Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. **6)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. **7)** Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución. **8)** Realizar los cambios respectivos cuando el oxígeno objeto del contrato no cumplan con las condiciones de calidad sin costo adicional para la entidad contratante. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **11)** Las demás que la gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) dias, y/o hasta agotar los recursos**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 2 SMLMV e igual o superior a 500 SMLMV).

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 084 de 2018, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los servicios, suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con las balas de oxigeno medicinal necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad, la calidad del oxígeno medicinal necesario para el buen funcionamiento de la entidad, así como el precio de los suministros ofertados.

IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que su objeto social o actividad económica le permita el suministro de oxígeno medicinal necesario para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación.

EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona natural o jurídica solo deberá acreditar que haber prestado servicios de suministro oxigeno medicinal.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, en caso de que a ello haya lugar.
3. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4. RUT actualizado.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6. Fotocopia de la cedula de ciudanía de la persona natural o el representante legal de la sociedad.
7. Autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato, en caso de que haya lugar
8. Acreditación de afiliación al SGSS.
9. Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado de para el suministro de las balas de oxigeno medicinal necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista, está determinado por los precios del mercado del oxígeno medicinal, el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad y la consulta de contratos similares en las plataformas de Colombia compra eficiente SECOP.

FORMA DE PAGO

El pago pactado será cancelado al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de oxigeno medicinal entregado y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor.

SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2024.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 084 de 2018, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos, servicios e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la calidad de los bienes objeto de suministro, así como el precio ofertado.

VI. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.
Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

VII. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CIUDAD: Fundación – Magdalena.

Fecha: 26 de Mayo de 2024.

WENDY VANESA MARTINEZ VARGAS
Profesional Responsable del Área de Gestión Administrativa